

Secretaria: A despacho de la señora juez informándole que la parte accionante no subsano la demanda en término oportuno.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
Auto 1825
Santiago de Cali, Agosto veintinueve de dos mil veintidós

PROCESO: PRIVACION PATRIA POTESTAD
DTE: ARQUIMEDES TORRES RIASCOS
DDO: MARIA NEYI SUAREZ QUINTERO
76001-31-10004-2022-00289-00

Atendiendo el anterior informe de secretaria y estimando que las falencias anotadas en el auto 1704 de Agosto 16 de 2022 no fueron corregidas oportunamente, se dispone:

1.- Rechazar la demanda privación de los derechos de la patria potestad propuesta por Arquímedes Torres Riascos VS María Neyi Suarez Quintero.

2.- Cancelese su radicación

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No.143 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Agosto 30 de 2022
La secretaria. -
Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93928ad22411679c36e7bc44557497c36b7614243ba33b1da5e43b3b9fe8c4b8
Documento generado en 29/08/2022 01:42:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>